

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01295-00
CAUSANTE: GERARDO DE JESUS CARVAJAL ZULUAGA.

Inadmitase la anterior demanda de sucesión intestada, de la causante **GERARDO DE JESUS CARVAJAL ZULUAGA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es aportando el avalúo vigente para el año 2021 de los bienes relictos, con el fin de determinar la cuantía del presente asunto.
2. Realícese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.
3. Corrijase el poder conferido, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **15 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario